

Toluca de Lerdo, México, veintiocho de marzo de dos mil dieciséis.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del escrito recibido a las diecisiete horas con ocho minutos y treinta y un segundos del veinticuatro de marzo del año en curso, que relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local interpuesto por **NORMA CATALINA GONZÁLEZ VALLEJO**, por su propio derecho y ostentándose como presidenta propietaria de la planilla "azul" en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México; en contra del "Acta de la Jornada Electoral de fecha 20 de Marzo de 2016, emitida por los funcionarios de la mesa receptora del voto del Municipio de Ixtapaluca y el Comité Electoral Transitorio del Municipio de Ixtapaluca".

Vista la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394 fracción XVII, 395 fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y segundo, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II y III, 28 fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal; y los puntos SEGUNDO y TERCERO, párrafo tercero, de los Acuerdos Generales TEEM/AG/4/2014 y TEEM/AG/5/2014 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativos a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACUERDA**:

I. Se tiene por recibido el escrito presentado por **NORMA CATALINA GONZÁLEZ VALLEJO**.

II. **Regístrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave **JDCL/49/2016**.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. Es ponente el Magistrado **Jorge E. Muciño Escalona**.

V. Toda vez que, el domicilio señalado por la promovente, para oír y recibir notificaciones se encuentra ubicado fuera del municipio de Toluca, Estado de México, se le **apercebe** para que en el término de **veinticuatro horas** lo señale dentro del referido municipio, en el entendido que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le practicarán por estrados, hasta en tanto lo realice; se tiene por autorizados los ciudadanos que menciona para los efectos que precisa.

VI. En virtud de que, **NORMA CATALINA GONZÁLEZ VALLEJO**, promovió el medio de impugnación en que se actúa ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 422 del Código Electoral del Estado de México, remítase copia simple del escrito presentado por dicha ciudadana al **Comité Electoral Transitorio del municipio de Ixtapaluca, Estado de México**, autoridad señalada como responsable, para que, por conducto del **Secretario del Ayuntamiento**, **inmediatamente** realice el trámite a que se refiere dicho precepto, y una vez transcurrido el plazo previsto en dicho artículo, de **inmediato** remita la documentación que acredite el cumplimiento.

VII. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que menciona el recurrente en su escrito de cuenta.

VIII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que acuerde y, en su caso, sustancie lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

Notifíquese este proveído por oficio al **Comité Electoral Transitorio del municipio de Ixtapaluca, Estado de México**, y por **estrados**.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO


MGDO. JORGE E. MUCIÑO ESCALONA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS


JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN